DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 005 DE 2023 - CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y FUNDACION GUAJIRA AVENTURA

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 – LA GUAJIRA**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA**
NIT:	900310188-0
REPRESENTANTE LEGAL:	BORIS RAMON PINZON REDONDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	84.026.784 EXPEDIDA EN RIOHACHA.
VALOR DEL CONVENIO:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.091.422 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en su condición de Alcalde Distrital del Distrito Especial turístico y cultural de Riohacha., y quien, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, de una parte, y por la otra, **BORIS RAMON PINZON REDONDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 84.026.784 expedida en Riohacha, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN GUAJIRA AVENTURA**, persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT 900.310188-0, constituida mediante el acta número 1 del 15 de junio de 2009, registrada en la cámara de comercio de la guajira, bajo el número 9473 del libro I del registro de las entidades sin ánimo de lucro , quien está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, quien para los trámites del presente documento se llamará la **LA FUNDACION**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE PLAYAS CON FINES TURISTICOS A TRAVES DE ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS BAÑISTAS DISTRITO DE RIOHACHA VIGENCIA 2023 – LA GUAJIRA**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es de **SEIS (6) meses** contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
3. OBLIGACIONES:	1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Fortalecer la prestación del servicio de protección a bañistas 4. Mejorar los sistemas de búsqueda y rescate de usuarios de playas 5. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 6. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 7. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 8. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 9. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado. 10. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.

	11. Responder por los perjuicios que se causen al DISTRITO con ocasión del desarrollo del proyecto. 12. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 13. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del DISTRITO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social Integral de Salud. 16. Presentar copia de todos los CONTRATOS que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiera de la entidad 17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del CONVENIO de interés público.
4. VALOR:	El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00) M/CTE.** Amparados con el certificado de disponibilidad Presupuestal No.183 con fecha de expedición 13 de Marzo de 2023.
5. FORMA DE PAGO:	Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: Mediante pagos parciales durante la ejecución del proyecto máximo una (1) factura por mes. Previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: - Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución administrativa, técnica y financiera. -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral del representante legal -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) - Certificado de recibo a satisfacción **PARÁGRAFO 1:** La Secretaría de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. **PARÁGRAFO 2 - PACTO DE ANTICIPO:** para el desarrollo de este programa se pacto un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio de asociación, el cual se entregará al cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que

	se haya perfeccionado el convenio de asociación con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de EL DISTRITO el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL DISTRITO. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL DISTRITO. e) Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. f) Para cada desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente CONVENIO se pagará de manera proporcional. Estos documentos una vez aprobados y/o suscritos por el supervisor serán presentados al área de tesorería Distrital, para su respectivo trámite.
6. GARANTÍA:	La FUNDACION garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: **A. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **B. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización. **C.SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **D.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del convenio. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.
7. CUENTA BANCARIA:	APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Distrito de Riohacha, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de interés público y el nombre del Distrito de Riohacha.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACION** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil

RIOHACHA
CAMBIA LA HISTORIA

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 005 DE 2023 - CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y FUNDACION GUAJIRA AVENTURA

12. CESION	EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente convenio a PERSONA jurídica alguna, sin previa autorización del DISTRITO
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. e) Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del DISTRITO y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II - www.Colombiacompraeficciente.gov.co
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al convenio electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: Dirección: Calle 14c #28- 12, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 30128111279, email: bopire62@hotmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Realizado por:	Beatriz Jurado Pinilla	Profesional - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			